

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320-2022-MPCP

Pucallpa, 22 JUL. 2022

### VISTO:

El Expediente Externo N° 31339-2022, con todos los recaudos que lo acompañan que corresponde a la aprobación de Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 01 respecto a la Obra: "Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", CUI 2302527, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24-03-2022 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022-MPCP, entre esta Entidad Edil y el CONSORCIO TREBOL para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", CUI 2302527, por la suma de S/ 9'753,735.59 (Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Cinco con 59/100 Soles) excluido el IGV y con un plazo para la ejecución de la obra de Trescientos Sesenta (360) días calendario;

Que, se debe tener en consideración las anotaciones del cuaderno de obra respecto a la materia que nos ocupa, siendo estas:

#### Asiento N° 175 de fecha 21/06/2022 del Residente:

"De conformidad a lo indicado en los asientos N° 13 y 19 del cuaderno de obra, se solicita al supervisor autorización para la ejecución de mayores metrados de la partida 04.05 Eliminación de material excedente de obra por una EO-RS, dado que estamos próximos a completar el Metrado del presupuesto de obra, puesto que el excedente será mayor Metrado.

Del mismo modo se solicita autorización para la ejecución de mayores metrados de partida 05.02.12 Colocación de geomalla biaxial tejida en zonas críticas, en cumplimiento del pronunciamiento de la Entidad realizada mediante Carta N° 0130-2022-MPCP-GM-GIO de fecha 29/04/2022.

Por lo que se recomienda al supervisor proceder en merito a lo establecido en el numeral 205.10 del D.S. N° 384-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)".

#### Asiento N° 181 de fecha 22/06/2022 del Supervisor:

"En horas de la mañana mediante la presentación de la Carta N° 035-2022-CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL, dirigido a la Entidad se procedió a comunicar el inicio de la ejecución de Mayores Metrados en las partidas 04.05 Eliminación de material excedente de obra por una EO-RS, y 05.02.12 Colocación de geomalla biaxial tejida en zonas críticas, cumpliendo con lo establecido en el numeral 205.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por consiguiente, se autoriza al residente realizar los trabajos mencionados en el Asiento N° 175 de fecha 21/06/2022".

Que, mediante Carta N° 034-2022-CONSORCIO TREBOL, de fecha 30-06-2022, el Representante Legal del Consorcio TREBOL, remite a la empresa supervisora CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL, anexando el Informe N° 006/2022-CONSORCIO TREBOL suscrito por el Residente de Obra, que sustenta el Informe de Valorización de Mayores Metrados de Obra N° 01 – Mes de Junio 2022, correspondiente a la Obra: "Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", CUI 2302527, correspondiente a la ejecución de mayores metrados de las partidas 04.05 Eliminación de material excedente de obra por una EO-RS y 05.02.12 Colocación de Geomalla Biaxial Tejida en zonas críticas, cuyo costo asciende a la suma de S/ 71,411.20 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Once con 20/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 038-2022-CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL.-TREBOL de fecha 04-07-2022, el supervisor de obra, adjuntando el Informe N° 008-2022-JEF.SUP.AMRLT.TREBOL emitido por el Jefe de Supervisión, remite a la Entidad el Informe de Valorización de Obra N° 01 por Mayores Metrados – Mes de Junio 2022, a través del cual da su conformidad al pago de los Mayores Metrados por la suma de S/ 71,411.20 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Once con 20/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1799-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA recepcionado con fecha 11-07-2022, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo, informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras, sobre la evaluación realizada a la Valorización por Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de Junio 2022, presentada por el Contratista CONSORCIO TREBOL, el cual

fue evaluado, aprobado y comunicado a la Entidad para su ejecución, por la supervisión, indicando que el monto de la valorización asciende a la suma de **S/ 71,411.20 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Once con 20/100 Soles)**. Por lo que, solicita que se autorice el pago de los Mayores Metrados a través del acto administrativo pertinente, el mismo que ha sido calculado de acuerdo al siguiente detalle:

**MAYORES METRADOS N° 01**

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		UND	Metra.Actual	P.U.	P.P.
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	2,505.38	23.33	58,450.52
05	PAVIMENTOS				
05.02	PAVIMENTO DE CONCRETO ARMADO				
05.02.12	COLOCACION DE GEOMALLA BIAJIAL TEJIDA EN ZONAS CRITICAS	m2	667.57	9.09	6,468.75
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>64,919.27</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>					<b>0.00</b>
<b>UTILIDAD</b>					<b>6,491.93</b>
<b>SUB TOTAL</b>					<b>71,411.20</b>
<b>PORCENTAJE</b>					<b>0.73%</b>

Por otro lado, para que pueda ser aprobado el Mayor Metrado mediante acto resolutorio por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: **"El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto de contrato original"**, según como lo establece en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello se calculará el porcentaje de incidencia respecto del monto del contrato original, de acuerdo al siguiente detalle:

**Porcentaje Total de Incidencia**

Presupuesto Contractual	: S/ 9'753,735.59
Presupuesto Adicional de Obra N° 01	: S/ 29,379.61 (0.30%)
Presupuesto Adicional de Obra N° 02	: S/ 534,767.23 (5.48%)
Presupuesto Deductivo de Obra N° 01	: S/ 327,652.38 (-3.36%)
Presupuesto de Mayores Metrados N° 01	: S/ 71,411.20 (0.73%)

$$\% \text{ incidencia} = \frac{\sum \text{Adicional de Obra N° 01} + \text{Adicional de Obra N° 02} + \text{Mayor Metrado N° 01} - \text{Deductivo de Obra N° 01}}{\text{Monto del Contrato Original}}$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{29,379.61 + 534,767.23 + 71,411.20 - 327,652.38}{9'753,735.59} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 3.16\%$$

Que, a través del **Informe N° 496-2022-MPCP-GM-GIO-PGIO** de fecha **13-07-2022**, el Administrador Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras remite al Gerente de Infraestructura y Obras la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000955, para que puedan cumplir con el pago de Mayores Metrados N° 01 de la Obra: **"Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"**, CUI **2302527**, a fin de que puedan continuar con las acciones respectivas;

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del **Informe Legal N° 159-2022-MPCP-GM-GIO-OAL** de fecha **14-07-2022**, concluye que se deben continuar con los trámites y se proceda autorizar el pago de la Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de Junio de 2022 de la Obra: **"Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"**, CUI **2302527**, por la suma de **S/ 71,411.20 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Once con 20/100 Soles)**, el cual representa una incidencia de 3.16% del monto contractual;

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al **"Mayor Metrado"** como **"(...) el incremento**

del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.”;

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, por su parte el “Diseño de ingeniería” es definido como: “...los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos”;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: *“cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”;*

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo anterior, la normativa dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita la aprobación previa del titular de la entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, pero si se necesita verificar que efectivamente concurren las condiciones que se requieren para que proceda, comprobándose además que no se está utilizando esa figura de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones aplicables para el caso de las prestaciones adicionales de obra;

Que, asimismo en el numeral 205.11 del artículo 205° de la norma acotada, señala: *“el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley”;*

Que, del mismo modo en el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento antes señalado, prescribe: *“No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;*

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: *“Cuando en una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función”;*

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la procedencia de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de Junio 2022 de la Obra: **“Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali”**, CUI 2302527 dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las



funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, así como por el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 710-2022-MPCP-GM-GAJ** de fecha **20-07-2022**, concluye que se debe Autorizar el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de Junio 2022, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 71,411.20 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Once con 20/100 Soles)** con una incidencia total de **3.16% monto contractual**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"**, CUI 2302527, a favor del **CONSORCIO EL TREBOL**;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 01** correspondiente al mes de Junio 2022, por la suma total de **S/ 71,411.20 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Once con 20/100 Soles)** con una incidencia total de **3.16% monto contractual**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"**, CUI 2302527, a favor del **CONSORCIO EL TREBOL**, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo tener en cuenta el descuento de las penalidades de ser el caso.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
  
SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS  
Alcalde Provincial